

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº 1715

SANTIAGO, 11 JUN 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 21 de agosto de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

“ En Santiago, a 27 de abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.606.500-9, representado por su Director **SR. ERNESTO JORQUERA FLORES**, Rut 8.784.411-0, Médico Cirujano, Nacionalidad Chilena, ambos con domicilio en Av. Francisco de Aguirre N° 795, de la Ciudad de La Serena, en adelante “El Servicio”; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional Doña **URSULA ANDREA HERNANDEZ VILLARROEL**, cédula de identidad N° 13.181.313-9, Médico Cirujano, contratado 44 horas, Ley 19.664, quien realizará una Estada de Perfeccionamiento en “*Neurofisiología Clínica*”, entre el 01 de abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva Estada de Perfeccionamiento, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la Estada de Perfeccionamiento es con cargo al Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

El arancel del año 2018 de la Estada de Perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$3.370.527.-** (tres millones trescientos setenta mil quinientos veintisiete pesos), suma que corresponde a **\$3.236.027.-** (tres millones doscientos treinta y seis mil veintisiete pesos) correspondiente al arancel y el valor de la matrícula para el año 2018 es la



suma de \$134.500, (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos), por el profesional que ingresa al año académico.

Se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Abril de 2018 y hasta el 31 de Marzo del año 2019.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2018, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio de Salud Coquimbo.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de julio de del año 2014, La personería del Sr. Ernesto Jorquera Flores para representar al Servicio de Salud de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 22 del 23 febrero del 2015, del Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

